

En , a de de 20....

REUNIDOS

De una parte, D. , en su calidad de , de la empresa con domicilio social en , calle , n.º , (de aquí en adelante denominado el mandante), y de otra parte D. , de edad , con domicilio en , calle , n.º , con DNI n.º (de aquí en adelante denominado el agente)

MANIFIESTAN

Que reconociéndose con capacidad para este contrato, libre, espontáneamente y con voluntad de obligarse, acuerdan la designación de D. como agente exclusivo para la representación de fabricantes extranjeros, formalizando el presente contrato bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El mandante nombra al agente, quien en calidad de tal y desde será su exclusivo representante en Error: No se encuentra la fuente de referenciapara la venta de fabricados por el mandante y de todos aquellos otros bienes y mercancías que en lo sucesivo convengan entre sí.

Segunda.- El agente, por una duración de años prestará al mandante, con diligencia y buena fe, servicios en calidad de representante suyo y pondrá su empeño en ampliar la venta de los productos del mandante dentro de la zona de su representación absteniéndose de todo lo que pueda entorpecer tal venta o crear obstáculos al desenvolvimiento de los negocios del mandante en dicha zona comercial.

Tercera.- El mandante pondrá a disposición del agente una lista en la que indique los precios mínimos a los cuales los productos tendrán que venderse individualmente, y el agente no podrá ponerlos en venta a precios inferiores a los especificados en la lista del mandante, sin perjuicio de tratar, en cada caso, de venderlos al mejor precio que le sea posible obtener.

Cuarta.- El agente no podrá vender ninguno de los productos del mandante a persona, compañía o firma alguna, con residencia fuera de su zona de representación.

Quinta.- En el transcurso de su representación el agente designado en este contrato no tomará a su cargo la venta de productos de clase similar o que puedan competir o crear obstáculos a la venta de los productos del mandante, sea por cuenta propia o por cuenta de cualquier otra persona, compañía o firma.

Sexta.- Cuando el agente reciba un pedido, lo transmitirá inmediatamente al mandante, quien, caso de aceptarlo, enviará directamente los productos al cliente.

Séptima.- Efectuada así la venta, el mandante remitirá por duplicado al agente copia de la factura enviada con la mercancía al cliente y del mismo modo comunicará oportunamente al agente la fecha del pago efectuado por el cliente al mandante.

Octava.- El agente llevará en debida forma la contabilidad de todas las órdenes de compra que haya obtenido y cada tres meses remitirá al mandante un estado de dicha contabilidad.

Novena.- El mandante reconocerá al agente las siguientes comisiones por todas las órdenes de compra obtenidas por el agente en la zona aceptadas y ejecutadas por el mandante.

- (descripción de las comisiones)

Las comisiones correspondientes a los cobros de los clientes efectivamente efectuados por el mandante serán abonadas por éste trimestralmente al agente.

Décima.- El agente tendrá derecho a comisión, sobre todas las órdenes de compra que el mandante reciba por conducto de sucursales y oficinas principales de clientes situadas en la zona de actuación del agente.

Undécima.- El agente no ha de comprometer en modo alguno el crédito del mandante.

Duodécima.- El agente no emitirá garantía alguna en relación con los productos tratados sin autorización por escrito del mandante.

Decimotercera.- El agente no recibirá pagos de los clientes sin la autorización del mandante.

Decimocuarta.- El agente no abrirá crédito, ni negociará con persona, compañía o firma alguna, con las cuales el mandante le haya dado instrucciones oportunamente de no conceder crédito ni negociar.

Decimoquinta.- El mandante tendrá derecho a rehusar atender o aceptar cualquier orden, o parte de ella, obtenida por el agente, y el agente no podrá reclamar comisión sobre cualquier orden, o parte de ella, denegada en ejercicio de tal derecho.

Decimosexta.- Todos los impuestos, gastos judiciales o extrajudiciales que se originen como consecuencia de la formalización de este contrato del nacimiento, cumplimiento o extinción de las obligaciones dimanantes del mismo serán por cuenta de las partes, por iguales mitades.

Decimoséptima.- Las partes se someten al fuero de los juzgados y tribunales del domicilio del mandante.

Decimoctava.- Este contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes a las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

Decimonovena.- Las partes se manifiestan conformes con el presente contrato, y en prueba de ello lo otorgan y firman en ejemplares igualmente originales y auténticos formalizados a un solo efecto.

El mandante

El agente

D.

D.